



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 259-2020-A-MDP/LC

Pichari, 06 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N°052-2020-CPC/HSRN-RC de fecha 23 de julio de 2020, cursado por el Ing. Henry Salomón Rojas Najarro - Representante Común del Consorcio Peruano de Conservación, con relación al sustento para el pago de mayores metrados N° 01 y N° 02 del Proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, Informe N° 883-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación, Informe N° 348-2020-MDP-GI/YALV-G de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, Informe N° 635-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 417-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

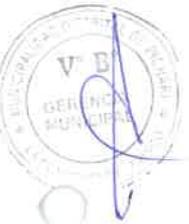
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece en su artículo 34. Modificaciones al contrato, numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. De otro lado el numeral 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala en su artículo 175° inciso 175.10 lo siguiente: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"; (el subrayado es nuestro);

Que, en el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.". Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra;

Que, mediante la Opinión N° 150-2019/DTN, se formula consultas relacionadas con la ejecución de mayores metrados y/o prestaciones adicionales en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios; en su numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento, "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, con fecha 26 de septiembre del 2018, la Municipalidad Distrital de Pichari y el Consorcio Peruano de Conservación, suscribieron el Contrato N° 0112-2018-MDP/GM-ULP, denominado Contrato de Ejecución de Obra: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 031-2018-MDP/CS (Segunda Convocatoria), por el monto contractual de S/.1,604,029.98 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 052-2020-CPC/HSRN-RC, de fecha 23 de julio de 2020, el Sr. Henry S. Rojas Najarro - Representante Común del Consorcio Peruano de Conservación remite el sustento para el pago de mayores metrados N° 01 y 02, del proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, el mismo que detalla en el Informe Técnico N° 002-2020-CPC/WFMS-RO de fecha 20 de julio del 2020, en la que se indica que mediante Carta N° 029-2018-CPC/HSRN/RC de fecha 27 de diciembre del 2018, el consorcio ejecutor le remite al supervisor del obra Ing. Víctor Villalobos Cárdenas, la valorización N° 01 de mayores metrados para su pago, cuyo resumen es el siguiente:

## RESUMEN METRADO GENERAL DE MAYORES METRADOS VALORIZACIÓN N° 01

PROYECTO : "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE OMA YA BAJA Y RIO CHURITIARI DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO".

AÑO : DICIEMBRE 2018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS (Km 0+800 - Km 0+900)		
03.02	RELLENO CON ARENA (CAPA DRENANTE ANTICONTAMINANTE E=0.30M, 0+800 - 0+900)	M3	277.00
03.03	RELLENO CON GRAVA DE RIO (CAPA DRENANTE E=0.50M, 0+800 - 0+900)	M3	398.00
03.04	INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 270 GR/M2 (0+800 - 0+900)	M2	730.00

Señalando que los pagos por la ejecución de la Valorización N° 01 de mayores metrados fueron canceladas (sin contar con el acto administrativo de autorización de pago expedido por el titular de la entidad), el 03 de abril del 2019 mediante comprobante de Pago N° 972 y 973 por un monto acumulado ascendente a S/. 75,605.14 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 14/100 SOLES), incluido IGV, y de acuerdo a Factura N° 000042 de Falco Contratistas Generales S.A.C., cuya conformidad de la valorización N° 01 de mayores metrados fue otorgada mediante Informe N° 010-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D de fecha 10 de enero del 2019, y ampliada mediante el Informe N° 210-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D de fecha 14 de marzo del 2019, por el Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

De otro lado con relación a los mayores metrados N° 02 se tiene que mediante Carta N° 043-2019-CPC/HSRN-RC de fecha 12 de diciembre del 2019, ha presentado a la entidad cuyo detalle es el siguiente:

## RESUMEN METRADO GENERAL DE MAYORES METRADOS VALORIZACIÓN N° 02

PROYECTO : "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE OMA YA BAJA Y RIO CHURITIARI DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO".

AÑO : DICIEMBRE 2019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS (Km 0+800 - Km 0+900)		
03.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL TRANSPORTADO D<120M	M3	4,318.70

Los pagos por la ejecución de la Valorización N° 02 de mayores metrados están pendientes de pago por un monto ascendente a S/. 61,148.24 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES), incluido IGV; en suma, los mayores metrados generados en la ejecución de la obra en referencia, asciende al monto de S/. 136,753.37 (Ciento Treinta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles incluido I.G.V.);

Que, mediante el Informe N° 883-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite informe técnico respecto de la aprobación del adicional de obra por Mayores Metrados del Proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, sustentando que en efecto los metrados correspondientes a la valorización N° 01 por mayores metrados, fueron ejecutados y verificados en campo, y presentados por el residente de obra en el asiento N° 081, folio 53 del cuaderno de obra y aceptados por el inspector de obra de turno en el asiento N° 082 folio 55; los metrados correspondientes a la valorización N° 02, fueron ejecutados y verificados los cuales fueron presentados por el residente de obra mediante Carta N° 043-2019-COC/HSRN/RC, con fecha 12 de diciembre del 2019, el monto total de gastos por mayores metrados es ascendente a S/. 136,753.37 soles; los pagos por la ejecución de la valorización N° 01 de mayores metrados FUERON CANCELADOS por la Entidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



al contratista el 03 de abril de 2019 mediante comprobante de pago N° 972 y N° 973 por un monto acumulado ascendente a S/. 75,605.14 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco con 14/100 soles) incluido IGV, y de acuerdo a la Factura N° 000042 de la empresa Falco Contratistas Generales S.A.C.; los pagos por la valorización N° 02 de mayores metrados están PENDIENTES DE PAGO por el monto de S/. 61,148.24 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 24/100 soles) incluido IGV; por lo que es necesario la aprobación del pago por Mayores Metrados bajo acto resolutivo toda vez que es necesario para el pago del saldo pendiente;

Que, mediante el Informe N° 348-2020-MDP-GI/YALV-G de fecha 10 de agosto del 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, quien previa evaluación del informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina a favor del reconocimiento de la ejecución de mayores metrados, los mismos que fueron aprobados en las fechas de ejecución indicadas por los inspectores de obra, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo por un monto de S/. 136,753.37 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles incluido I.G.V.); debiendo realizarse la cancelación de la valorización N° 02, por el monto de S/. 61,148.24 soles que incluye IGV; teniendo una incidencia por mayores metrados de 8.52% respecto al contrato original de la obra;

Que, mediante el Informe N° 635-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 11 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para la atención del pago por mayores metrados del proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones al Proyecto Genérico: 2011547: Ampliación de Centros Educativos debido a que no agrupa a ningún proyecto con Código Único de Inversiones; por el monto de S/. 136,753.37 (Ciento Treinta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 244-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 12 de agosto del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico 2011547: Ampliación de Centros Educativos, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor del proyecto con CUI N° 2310877;

Que, mediante la Opinión Legal N° 417-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de setiembre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, opina se declare procedente la aprobación por regularización de la solicitud de mayores metrados del proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, por encontrarse dentro del marco legal vigente de la normativa de contrataciones al momento de la suscripción del contrato, por otro lado señala que se apruebe la modificación presupuestaria vía créditos y anulaciones propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y se deriven copias a la secretaria técnica del PAD, con relación al trámite de pago de la valorización N° 01 por haberse efectuado el pago sin el acto administrativo pertinente;

Que, de los actuados se tiene que la solicitud de pago de mayores metrados N° 01 y 02, ha recibido la evaluación técnica realizada por el supervisor externo y las unidades orgánicas competentes a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido AUTORIZADO por la Supervisión de Obra, en el caso de los mayores metrados 01 según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra N° 49, 58, 75, 82, 110, 111, 116, 118 y 119; y en el caso de los mayores metrados N° 02 según los asientos del cuaderno de obra N° 136, 137, 140, 141, 146, 191, 197 y 198, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura opina favorablemente por el reconocimiento de la ejecución de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados de acuerdo a los precios unitarios que ha ofertado, opinando que corresponde autorizar el pago de los mayores metrados que han sido ejecutados conforme al análisis realizado, cuyo monto en conjunto asciende a la suma total de S/. 136,753.37 (Ciento Treinta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 8.52% respecto al contrato original de la obra, y un porcentaje de incidencia acumulada de 12.72% del monto contractual, encontrándose dentro del límite establecido en la Ley de Contrataciones, el cual según lo señalado en los informes técnicos, cumple con lo indicado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ESTANDO a los informes técnicos, las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su reglamento y modificatorias, y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR Y/O FORMALIZAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, el pago de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 0112-2018-MDP/GM-ULP de fecha 26 de septiembre del 2018, ejecución de la obra: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, suscrito entre la entidad y el Consorcio Peruano de Conservación, por el monto de S/. 75,605.14 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 14/100 SOLES), incluido IGV. en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de la valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 0112-2018-MDP/GM-ULP de fecha 26 de septiembre del 2018, ejecución de la Obra: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, suscrito entre la entidad y el Consorcio Peruano de Conservación, por el monto de S/. 61,148.24 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES), incluido IGV. en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DERIVAR, copias a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para la implementación correspondiente sobre las presuntas responsabilidades administrativas o de otra índole que pudieran tener los funcionarios de la Entidad con relación al pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 del proyecto: "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, sin el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - APROBAR, la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático, mediante créditos y anulaciones entre proyectos, para la atención del pago por Mayores Metrados del proyecto "Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 344497, que en conjunto ascienden al monto de S/. 136,753.37 (Ciento Treinta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles incluido I.G.V.), según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0151	2310877	"Creación del Camino entre los Sectores de Omayá Baja y Río Churitiari del Centro Poblado de Omayá, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco".	S/.136,753.37	
		Proyecto Genérico: 2.011547: Ampliación de Centros Educativos.		S/.136,753.37
<b>TOTAL</b>			<b>S/.136,753.37</b>	<b>S/.136,753.37</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación son responsable de su evaluación, elaboración y conformidad de los mayores metrados, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al contratista Consorcio Peruano de Conservación, en la dirección Av. La Cultura N° 206 distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento del Cusco, y/o correo electrónico: falco\_contratistas@hotmail.com, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.  
GM  
GI  
OSLP  
OPP  
Fig. Web  
Archivo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO**

**Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE**

